

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 363

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIONES Nº 1 Y 4 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO Nº 285/20 (BLOQUE F.D.T.-P.J. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY 913 "DÍA PROVINCIAL DEL AGUA"), ACONSEJANDO SU SANCIÓN

Entró en la Sesión de: Ley Sancionada 30/09/2021

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
27 SEP 2021	
MESA DE ENTRADA	
Nº 363	Hs. 16:30
FIRMA [Signature]	



"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/Asunto 285/20

**DICTAMEN DE COMISION N°1 y 4
EN MAYORÍA**

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales, y Comunes ha considerado el dictamen de la Comisión N° 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, sobre el Asunto 285/20 Bloque Frente de Todos – P.J. Proyecto de Ley modificando la ley provincial 913 "Día Provincial del Agua", (com. 1 y 4), y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 22 de septiembre de 2021.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

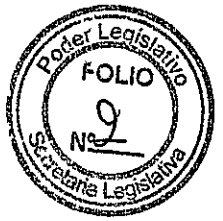
Federico SCIURANO
Legislador U.G.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Emmanuel TRENTINO
Legislador Provincial
Bloque FORJA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/Asunto 285/20

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 22 de septiembre de 2021.

[Handwritten signature]
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja

[Handwritten signature]
Marian Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
Federico SCNJ
Legislador U.C.
PODER LEGISL.

[Handwritten signature]
María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
Trentino MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 913 "Día provincial del Agua", por el siguiente texto:

"Artículo 3°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción y Ambiente, o el organismo que en un futuro lo reemplace."

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 4° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 4°.- La autoridad de aplicación conjuntamente con las otras autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, deben dedicar el 22 de marzo de cada año, a actividades concretas tendientes a la sensibilización de la comunidad mediante la difusión de reportajes y a la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones acerca del aprovechamiento de los recursos del agua y la importancia de su conservación, para garantizar su uso y goce por las generaciones presentes y futuras."

Artículo 3°.- Incorpórase el artículo 5° a la Ley Provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 5°.- La autoridad de aplicación y demás autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, a fin de garantizar el éxito de las actividades señaladas en el artículo 4° de esta ley, pueden coordinar acciones con otros organismos similares, sean estos internacionales, nacionales, provinciales o municipales."

Artículo 4°.- Incorpórase el artículo 6° a la Ley Provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 6°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a los términos de esta ley y sancionar la legislación que resulte acorde para su cumplimiento."

Artículo 5°.- Incorpórase el artículo 7° de la Ley Provincial 913, con el siguiente texto:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



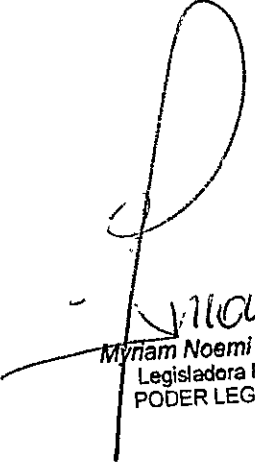
S/Asunto 285/20

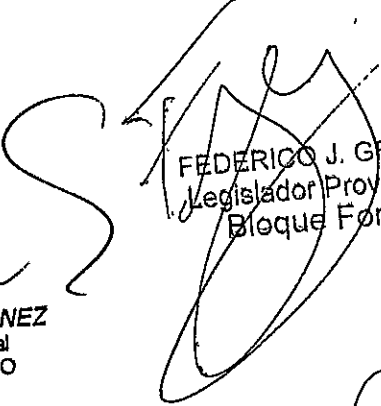
"Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley."

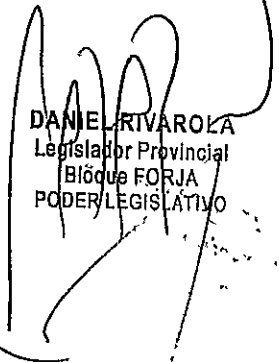
Artículo 6°. -Incorpórase el artículo 8° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

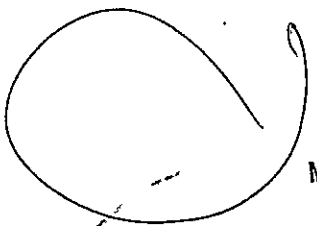
"Artículo 8°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo."

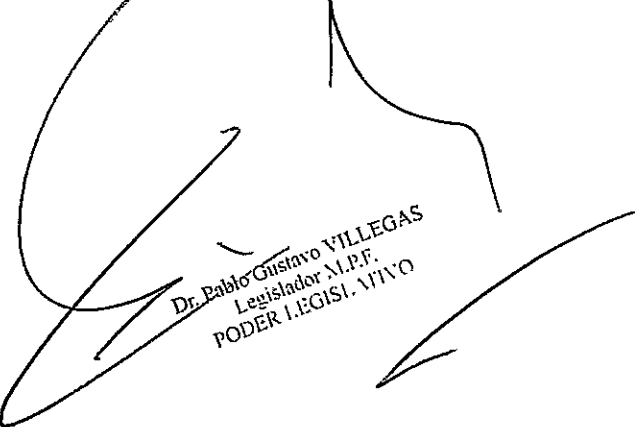
Artículo 7°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja


DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Federico GREVE

Leg. Federico SCIURANO

Leg. Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE

Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS

Leg. Victoria VUOTO

Leg. Myriam MARTÍNEZ

Leg. Ricardo Humberto FURLAN

Leg. Federico BILOTA IVANDIC

Leg. Daniel RIVAROLA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/Asunto 285/20

DICTAMEN DE COMISION N°4

EN MAYORÍA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, ha considerado el Asunto 285/20 Bloque Frente de Todos – P.J. Proyecto de Ley modificando la Ley provincial 913 "Día Provincial del Agua", (com. 1 y 4), y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 21 de septiembre de 2021

[Handwritten signatures and stamps of legislators]

Gustavo VILLEGAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Manuel TRENTINO MÁRTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Prof. Andrea G. VIRELLAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

Federico SCURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

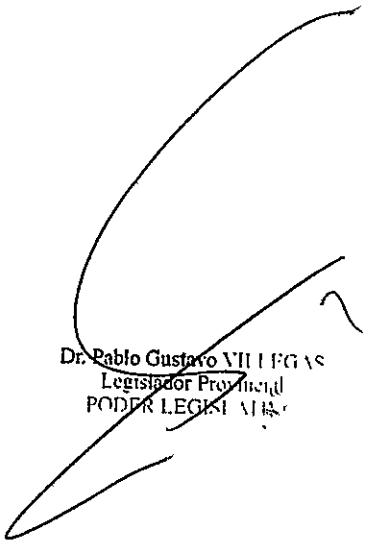
S/Asunto 285/20

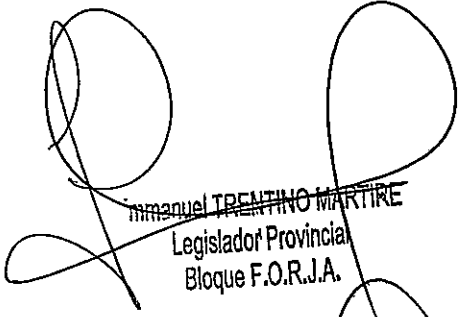
FUNDAMENTOS

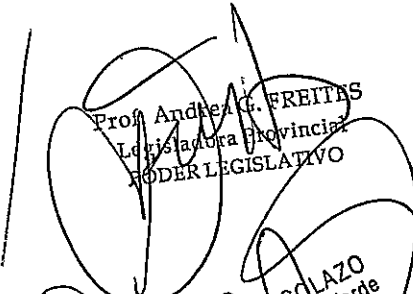
SEÑORA PRESIDENTA:


Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 21 de septiembre de 2021


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Emmanuel TRENINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.


Prof. Andrea G. FREITAS
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/Asunto 285/20

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 913 "Día provincial del Agua", por el siguiente texto:

"Artículo 3°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción y Ambiente, o el organismo que en un futuro lo reemplace."

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 4° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 4°.- La autoridad de aplicación conjuntamente con las otras autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, deben dedicar el 22 de marzo de cada año, a actividades concretas tendientes a la sensibilización de la comunidad mediante la difusión de reportajes y a la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones acerca del aprovechamiento de los recursos del agua y la importancia de su conservación, para garantizar su uso y goce por las generaciones presentes y futuras."

Artículo 3°.- Incorpórase el artículo 5° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 5°.- La autoridad de aplicación y demás autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, a fin de garantizar el éxito de las actividades señaladas en el artículo 4° de esta ley, pueden coordinar acciones con otros organismos similares, sean estos internacionales, nacionales, provinciales o municipales."

Artículo 4°.- Incorpórase el artículo 6° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 6°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a los términos de esta ley y sancionar la legislación que resulte acorde para su cumplimiento."

Artículo 5°.- Incorpórase el artículo 7° de la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

Federico SCIUBANO
Legislador U.G.R.
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

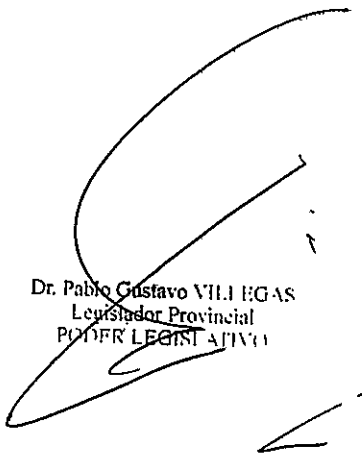
S/Asunto 285/20

"Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley."

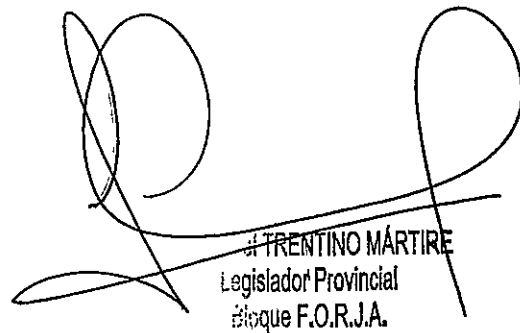
Artículo 6°. -Incorpórase el artículo 8° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

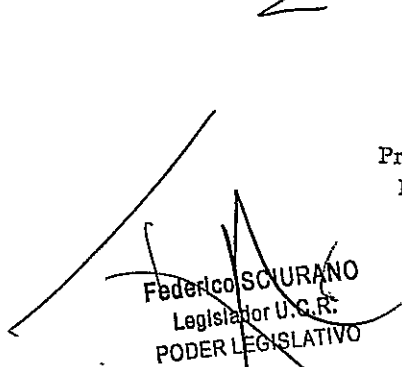
"Artículo 8°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo."

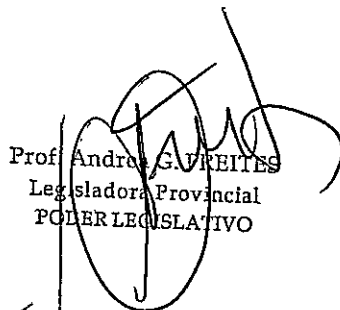
Artículo 7°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. Pablo Gustavo VILLAGAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



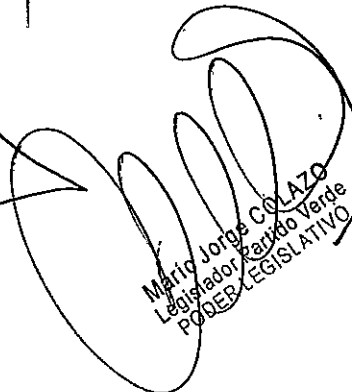

TRENTINO MÁRTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.


Federico SCURANO
Legislador U.S.R.
PODER LEGISLATIVO


Prof. Andrea G. VREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO





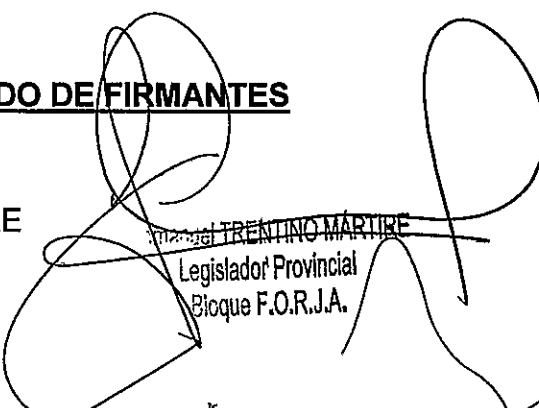

Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

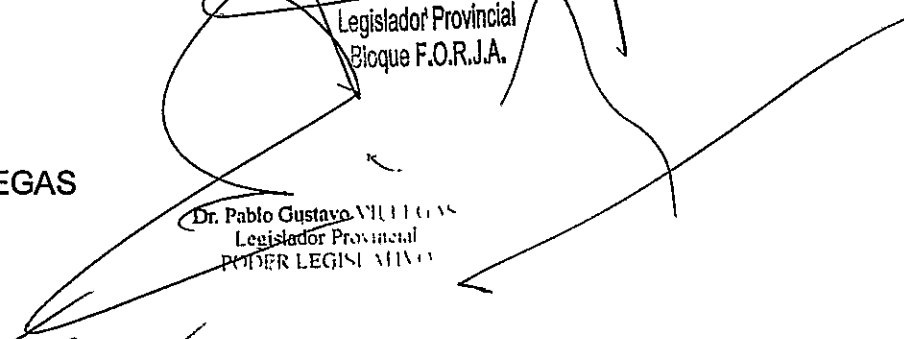


LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE

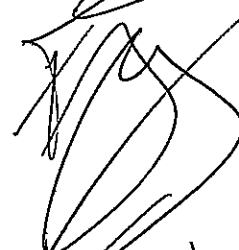

Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS

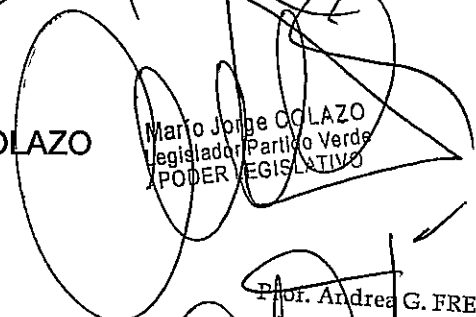

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Leg. Federico GREVE

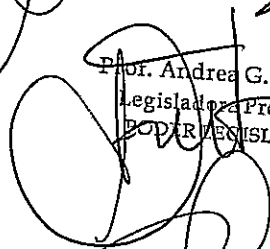
Leg. Federico SCIURANO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Leg. Jorge Mario COLAZO


Jorge Mario COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

Leg. Andrea Graciela FREITES


Prof. Andrea G. FREITES
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Leg. Ricardo Humberto FURLAN

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 285

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

**BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 913 "DIA
PROVINCIAL DEL AGUA"**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: 1 y 4.

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

2020 - Año del General Manuel Belgrano



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
27 AGO 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 285	Hs. 13 ²⁸ FIRMA:

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente

Vengo por la presente a solicitar el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Ley.

Que, en sesión del día 19 de Diciembre de 2012 se sanciona la Ley Provincial N° 913 publicada en el Boletín Oficial del día 18 de Enero de 2013, a través de la cual se establece en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 22 de marzo de cada año como "Día Provincial del Agua" y en su artículo 2° se determina que se debe incluir en el calendario escolar la realización de actividades recordatorias de esta fecha.

En este orden, resulta propicio formular una modificación a dicha norma en aras que la misma adquiera mayor relevancia social y fundamentalmente se vea reflejado a través de los distintos ámbitos del Ejecutivo Provincial una tarea firme y con convicción sobre nuestro Recurso Natural.

En esta directriz, y según lo reconocen las Naciones Unidas, el agua es un recurso fundamental para la vida y los ecosistemas saludables, el desarrollo socioeconómico, la energía y la producción de alimentos, el cual asimismo juega un rol crucial en la adaptación al cambio climático y como vínculo entre la sociedad y el medio ambiente.

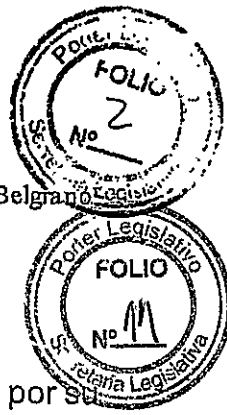
Que, el acceso al agua potable y el saneamiento han sido reconocidos como derecho humano por dicho organismo internacional en el año 2010, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Del Sur, son y serán Argentinas



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

2020 - Año del General Manuel Belgrano



Que, desde su extracción hasta su retorno a la naturaleza, pasando por su uso, el agua es un factor clave en la creación de empleo.

Que, dada la importancia de este recurso, entre los Objetivos del Desarrollo Sostenible adoptados en el año 2015 por los líderes mundiales, se incluyó el de "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos" (Objetivo 6), habiéndose considerado que la consecución de este objetivo contribuye además en el progreso de otros ODS, principalmente en salud, educación, crecimiento económico y medio ambiente.

Que, el mundo se encuentra transitando el Decenio Internacional para la Acción, "Agua para el Desarrollo Sostenible", declarado de esta forma por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de acelerar las iniciativas encaminadas a hacer frente a los desafíos relativos a los recursos hídricos.

Que, en el contexto actual de COVID-19, la disponibilidad y el acceso a los servicios de agua, saneamiento e higiene, resulta fundamental para preservar la salud y el bienestar de las personas

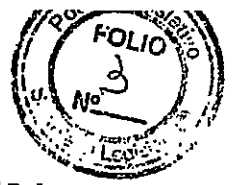
Que, no obstante su importancia, la conservación del recurso se encuentra amenazada por múltiples factores vinculados a su uso y manejo, como son: la contaminación, la sobre-explotación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos, la degradación de humedales y la falta de adecuadas normativas para la gestión sostenible del recurso.

Que, es necesario que las sociedades modernas tomen conciencia de la necesidad de conservación y protección del agua y en ese sentido la participación ciudadana permite compatibilizar los intereses generales y sectoriales, promover la apropiada legislación, gestión y ejecución de medidas estructurales y no estructurales

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Del Sur, son y serán Argentinas



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que, el agua constituye un elemento esencial para la vida y el desarrollo en la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S., el cual se encuentra presente en el paisaje fueguino en abundancia y diversidad. Numerosos ríos y arroyos, lagos y lagunas, glaciares, turberas y otros humedales constituyen recursos hídricos de vital importancia para la comunidad y el medio ambiente a nivel local.

Que, durante los próximos años, el aumento de las demandas de una población cada vez más numerosa y el consecuente desarrollo de nuevas actividades económicas combinado con los efectos del cambio climático, dará lugar a múltiples y urgentes problemas vinculados a los recursos hídricos.

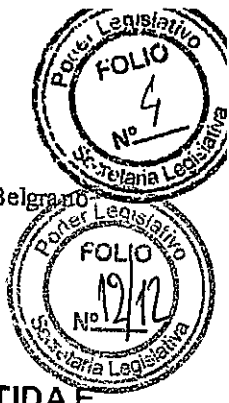
Que, por lo expuesto, resulta necesario generar conciencia en la población de la Provincia sobre la importancia de la conservación y protección del agua, destinando un día para recordar la relevancia de su buen uso y cuidado, así como para generar conciencia de la necesidad de un manejo integrado y participativo del recurso hídrico que permita hacer frente a los problemas y desafíos actuales y futuros, siendo indispensable, al efecto, el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Ley modificando la actual Ley Provincial N° 913.

Prof. Andrés G. FREITES
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

2020 - Año del General Manuel Belgrano



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 3º del texto de la Ley Provincial 913 por el siguiente texto: *"Artículo 3º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Producción y Ambiente, o el que en un futuro lo reemplace."*

Artículo 2º.- Incorpórese como Artículo 4º del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: *"Artículo 4º.- La autoridad de aplicación conjuntamente con las otras autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, deberán dedicar el día 22 de marzo de cada año, a actividades concretas tendientes a la sensibilización de la comunidad mediante la difusión de reportajes y a la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones acerca del aprovechamiento de los recursos del agua y la importancia de su conservación, para garantizar su uso y goce por las generaciones presentes y futuras."*

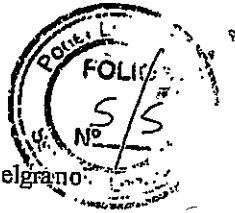
Artículo 3º.- Incorpórese como Artículo 5º del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: *"Artículo 5º.- La autoridad de aplicación y demás autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, a fin de garantizar el éxito de las actividades señaladas en el artículo 4º de la presente ley, podrán coordinar acciones con otros organismos similares, sean estos internacionales, nacionales, provinciales o municipales."*

Artículo 4º.- Incorpórese como Artículo 6º del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: *"Artículo 6º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a*



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

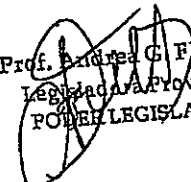
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



los términos de la presente Ley y sancionar la legislación que resulte acorde para su cumplimiento."

Artículo 5º.- Incorpórese como Artículo 7º del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: "**Artículo 7º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley."

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO